



DIPUTADA YARABI GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

P R E S E N T E:

Quien **suscribe** **Diputada Johana Montserrat Hernández Pérez integrante del Grupo Legislativo del PRI**, de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 47, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración del Pleno la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES BUSCADORAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS” EN EL ESTADO DE HIDALGO.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Reconocer en el Estado de Hidalgo la labor, fortaleza, participación y contribución de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas, así como visibilizar su lucha por la verdad, la justicia y la memoria, en concordancia con la resolución A/RES/80/301, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de agosto de 2026, mediante la cual se proclamó el 19 de diciembre como el “Día Internacional de

Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas”
(Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).¹

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer esta fecha en el ámbito estatal como un espacio de reconocimiento y sensibilización respecto de la labor que realizan madres, esposas, hijas, hermanas y demás mujeres que participan en la búsqueda de personas desaparecidas, así como destacar la importancia de garantizar su participación y el respeto de sus derechos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La desaparición de una persona constituye una situación que trasciende a quien es víctima directa, debido a que sus consecuencias alcanzan a sus familias y comunidades. La incertidumbre respecto de la suerte y el paradero de una persona desaparecida puede generar afectaciones sociales, psicológicas, económicas, educativas, jurídicas y de seguridad para quienes permanecen en su búsqueda (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).²

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido que la cuestión de las personas desaparecidas debe abordarse de manera integral, desde la prevención hasta la búsqueda, localización, identificación y, cuando corresponda, el retorno de las personas desaparecidas o de sus restos. Asimismo, ha señalado que la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición constituyen componentes fundamentales para atender esta problemática (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).³

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301). Naciones Unidas.

² Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas* (A/RES/80/301). Naciones Unidas.

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas* (A/RES/80/301). Naciones Unidas.

En este contexto, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la búsqueda de sus familiares y personas cercanas. Madres, esposas, hijas, hermanas y otras familiares han emprendido acciones individuales y colectivas para localizar a sus seres queridos, preservar su memoria y exigir verdad y justicia. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido expresamente la fortaleza, las voces, la capacidad de acción y el liderazgo de las mujeres que participan en la búsqueda de personas desaparecidas, así como sus contribuciones decisivas a la verdad, la justicia y la memoria histórica (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).⁴

La resolución A/RES/80/301 reconoce, además, que la tarea de búsqueda tiene un impacto desproporcionado sobre las mujeres que la realizan y destaca la labor de madres, esposas, hijas, hermanas y otras familiares que mantienen sus esfuerzos por encontrar a sus seres queridos y preservar su memoria (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).⁵

La Organización de las Naciones Unidas también ha reconocido la importancia de las organizaciones de la sociedad civil, las iniciativas comunitarias y las asociaciones de familias de personas desaparecidas, particularmente por el apoyo jurídico, psicológico y material que proporcionan a las mujeres buscadoras y por su contribución a la preservación de la memoria histórica (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).⁶

En México, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas constituye uno de los

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301)*. Naciones Unidas.

⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301)*. Naciones Unidas.

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301)*. Naciones Unidas.

principales instrumentos internacionales en la materia. La Convención tiene como finalidad prevenir y erradicar las desapariciones forzadas, combatir la impunidad y garantizar, entre otros derechos, el acceso a la justicia, la reparación y el conocimiento de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la suerte de la persona desaparecida (Naciones Unidas, 2006).⁷

En el ámbito nacional, el marco jurídico en materia de desaparición reconoce la importancia de la búsqueda y de la participación de las familias. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece las bases para la coordinación de las autoridades y para la atención de los procesos de búsqueda y localización de las personas desaparecidas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017).⁸

En el Estado de Hidalgo, la Ley en Materia de Desaparición de Personas reconoce expresamente diversos derechos de los familiares de las víctimas, entre ellos participar y recibir información oportuna sobre las acciones de búsqueda, proponer diligencias, acceder a los expedientes, recibir medidas de ayuda, asistencia y atención, contar con apoyo psicosocial y participar en los espacios y mecanismos destinados a familiares (Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021).⁹

La legislación estatal también reconoce la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas a la asistencia, protección, atención, verdad,

⁷ Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Naciones Unidas.

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Diario Oficial de la Federación.

⁹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (2021). *Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo*. Diario Oficial del Estado de Hidalgo.

justicia, reparación integral, debida diligencia y memoria, así como establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para hacer efectivos dichos derechos (Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021).¹⁰

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución estatal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias. Asimismo, dispone que las autoridades estatales tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2024).¹¹

En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 31 de agosto de 2026 la resolución A/RES/80/301, mediante la cual decidió proclamar el 19 de diciembre como Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).¹²

La resolución invita a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y regionales, a la sociedad civil, al sector privado, al ámbito académico y a los medios de comunicación a conmemorar esta fecha mediante actividades que resalten los esfuerzos de las mujeres que han buscado a personas desaparecidas y las consecuencias que enfrentan durante esta labor (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).¹³

¹⁰ Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. (2021). *Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo*. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

¹¹ Constitución Política del Estado de Hidalgo. (2024). *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo*.

¹² Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301)*. Naciones Unidas.

¹³ Asamblea General de las Naciones Unidas. (2026, 31 de agosto). *Día Internacional de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas (A/RES/80/301)*. Naciones Unidas.

Asimismo, la Asamblea General alienta a los Estados a adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres buscadoras, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos e incluirlas en las deliberaciones y procesos de adopción de decisiones que les afecten (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).

Por lo anterior, **establecer el 19 de diciembre como el “Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas”** permitirá que el Estado de Hidalgo acompañe desde el ámbito local esta determinación internacional y genere un espacio institucional para reconocer la labor de las mujeres buscadoras, visibilizar sus derechos y destacar su contribución a la verdad, la justicia y la memoria.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

La presente iniciativa encuentra fundamento en el principio de respeto, protección y garantía de los derechos humanos reconocido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, art. 1).

De igual manera, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce los derechos humanos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución estatal, en los tratados internacionales y en las leyes secundarias, estableciendo además que las autoridades estatales

tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2024, art. 4).

En materia de desaparición, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas reconoce derechos vinculados con la verdad, la justicia y la reparación, así como el derecho a buscar, recibir y difundir información relacionada con la suerte y el paradero de una persona desaparecida (Naciones Unidas, 2006).

El reconocimiento de las mujeres buscadoras también se vincula con el principio de igualdad y no discriminación. La resolución A/RES/80/301 reconoce que estas mujeres enfrentan un impacto desproporcionado derivado de las labores de búsqueda y, por ello, alienta a los Estados a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia en su contra (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026).

En este sentido, el reconocimiento público de las mujeres buscadoras no constituye únicamente una conmemoración simbólica, sino una medida de visibilización que permite reconocer su participación dentro de los procesos de búsqueda y fortalecer una cultura institucional de respeto a sus derechos.

La legislación de Hidalgo ya reconoce que los familiares tienen derecho a participar en las acciones de búsqueda, proponer diligencias, expresar opiniones que deben ser consideradas por las autoridades, recibir información, acceder a medidas de asistencia y contar con mecanismos de protección y apoyo psicosocial (Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2021).

Por ello, establecer una fecha estatal de reconocimiento resulta congruente con el marco jurídico existente, pues permite visibilizar la participación de las mujeres buscadoras y fortalecer el reconocimiento social e institucional de

una labor que se encuentra estrechamente vinculada con los derechos a la verdad, la justicia, la memoria y la participación.

La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas también reconoce la importancia de incorporar a las mujeres buscadoras en las deliberaciones y procesos de adopción de decisiones que las afectan (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2026). Este principio resulta compatible con el marco estatal que reconoce mecanismos de participación para los familiares de personas desaparecidas.

En consecuencia, declarar el **19 de diciembre como el “Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas”** constituye una medida de reconocimiento público y de sensibilización que fortalece la visibilidad de quienes realizan esta labor y contribuye a promover una cultura de respeto a sus derechos humanos.

La conmemoración de esta fecha permitirá, además, promover actividades de reconocimiento, difusión, sensibilización, memoria y participación, sin sustituir las obligaciones que corresponden a las autoridades en materia de búsqueda, investigación, protección, atención, justicia y reparación.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La declaratoria del **“Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas”** no implica por sí misma la creación de nuevos órganos, programas, plazas ni obligaciones financieras permanentes para el Estado o los municipios.

Las actividades de difusión, reconocimiento, sensibilización o conmemoración que, en su caso, realicen las autoridades competentes

deberán llevarse a cabo dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

Por lo anterior, la presente iniciativa no genera por sí misma un gasto directo adicional.

Por lo antes mencionado propongo las siguientes modificaciones.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
DECLARA EL 19 DE DICIEMBRE DE CADA
AÑO COMO EL “DÍA ESTATAL DE
RECONOCIMIENTO A LAS MUJERES
BUSCADORAS DE PERSONAS
DESAPARECIDAS” EN EL ESTADO DE
HIDALGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo Primero. - Se declara el 19 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas” en el Estado de Hidalgo, con el objetivo de reconocer y visibilizar la labor que realizan las mujeres en la búsqueda de personas desaparecidas, así como sus contribuciones a la verdad, la justicia y la memoria.

Artículo Segundo. - En el marco de la conmemoración anual del “Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas”, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de reconocimiento, difusión, sensibilización, memoria y promoción de los derechos de las mujeres buscadoras, conforme a su disponibilidad presupuestal.

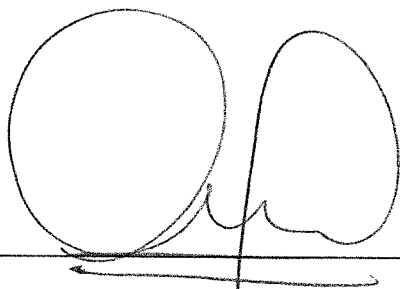
TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - La implementación del presente Decreto no implicará erogaciones adicionales al presupuesto público. Las acciones de difusión y conmemoración se realizarán con base en la disponibilidad presupuestal existente de las dependencias competentes.

Dado en el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE.



DIPUTADA JOHANA MONTCERRAT HERNANDEZ PEREZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
"FELIPE ÁNGELES"



LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: 214

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 30-septiembre-2026

- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1164**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de diciembre de cada año como el "Día Estatal de Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas" en el Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
Yarebi Gonzalez Nitz	
Alejandro Acuña Carbojal	
HILDA MIRANDA MIRANDA	
Aurora Tovar Iglesias	
Claudia Lilia Irua Islos	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México